

Carta N° 195-2026/DE/COMEXPERU

Lima, 25 de mayo de 2026

Señora congresista

ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

Presidenta de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Congreso de la República

Presente.-

Ref.: Consideraciones adicionales a los Proyectos de Ley 5182, 6524, 6927, 8223, 11459, 13049, 13140, 13175 y 13553, que proponen fortalecer el etiquetado, la trazabilidad y la propiedad intelectual en Inteligencia Artificial.

De nuestra consideración:

Es grato saludarla y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú –ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, queremos agradecerle por la invitación a la Mesa Técnica de Trabajo realizada el 17 de abril del año en curso, en la que se recopilamos nuestros comentarios a la propuesta de texto sustitutorio de los Proyectos de Ley de la referencia, que proponen incorporar los artículos 6 y 7 a la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Durante la referida reunión, el consenso de todos los actores intervinientes fue que estas iniciativas deben ser archivadas, ya que la discusión debe verse a nivel del derecho de autor. Así, de manera complementaria, reiteramos por este medio nuestra solicitud de archivo de los proyectos de ley de la referencia y compartimos nuestros principales comentarios, desarrollados en el Anexo adjunto:

- Incorporar una propuesta referida a incorporar trazabilidad y aspectos vinculados al derecho de autor desnaturaliza los proyectos de ley originales, pues no estaban contempladas inicialmente, generando inconsistencias con la Ley N° 31814, su Reglamento y el marco vigente de derechos de autor.
- Proponer que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) realice una auditoría a los modelos basados en inteligencia artificial y exigir una autorización previa resulta técnicamente inviable. Además, compromete el entrenamiento de modelos de IA, lo que haría imposible el desarrollo competitivo de estas tecnologías en el país.

- El predictamen invade competencias institucionales al atribuir funciones de fiscalización en materia de derechos de autor a la SGTD, cuando en realidad debería mantenerse el actual modelo a cargo del Indecopi.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones.

Atentamente,

Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos
Director Ejecutivo

OPINIÓN LEGAL

PROPUESTA DE PREDICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY 5182, 6524, 6927, 8223, 11459, 13049, 13140, 13175 y 13553

PROYECTOS DE LEY QUE PROPONEN FORTALECER EL ETIQUETADO, LA TRAZABILIDAD Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

1. Contexto de la presente opinión legal: propuesta de Predictamen de los Proyectos de Ley y su desnaturalización

El 17 de abril del año en curso participamos en una Mesa Técnica de Trabajo que tuvo como objetivo comentar una propuesta de predictamen de los Proyectos de Ley antes mencionados. En dicha oportunidad participaron representantes del sector público, como el Ministerio de Producción (en adelante, Produce) y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (en adelante, la SGTD); del sector privado; y también de diversas Sociedades de Gestión Colectiva (en adelante, las SGCs).

El texto presentado incorporaba una propuesta de texto sustitutorio que proponía que la SGTD se encargue de auditar los modelos basados en inteligencia artificial generativa y verificar si estos habían empleado elementos protegidos por la propiedad intelectual con la autorización previa de sus respectivos creadores. Además, se le otorgaba competencias sancionadoras en esa materia.

Al respecto, tal como se señaló en la referida mesa, observamos una grave desnaturalización de los Proyectos de Ley originarios. Mientras que estas iniciativas legislativas buscaban fortalecer la transparencia y proteger la privacidad de los usuarios, la fórmula presentada introduce nuevos términos, conceptos como el de "acreditación de trazabilidad" y sanciones de propiedad intelectual que no formaban parte de las propuestas iniciales ni de la normativa vigente sobre el tema.

La inclusión de temas de derechos de autor y nuevos conceptos, sin haber convocado a mesas técnicas especializadas en la materia, genera inconsistencia terminológica con la actual Ley N°31814 y su Reglamento, creando una inseguridad jurídica y contradiciendo los avances regulatorios que el Perú ha venido liderando en la región en materia de IA. De igual forma, las materias contempladas en el texto respecto a propiedad intelectual requerirían una modificación del Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor, lo cual tampoco está contemplado en ninguno de los proyectos originarios.

Sin perjuicio de eso, reiteramos lo indicado en la Mesa Técnica de Trabajo, en donde indicamos que toda cuestión vinculada con el derecho de autor en entornos digitales es conocida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), a través del vigente DL N° 822. Al ser una norma con rango de ley, goza del principio de ser general y por tanto no es necesaria una modificación para señalar que la IA debe respetar los derechos de autor. Incluso en ese supuesto, cabe señalar que el mismo Reglamento de la Ley de IA, aprobado por Decreto Supremo N°115-2025-PCM, ya establece como uno de sus principios el respeto por los derechos de autor en el literal d) de su artículo 7, por lo que resulta redundante la propuesta.

Finalmente, en este punto, es preciso señalar que todos los intervinientes en la Mesa Técnica de Trabajo coincidieron que esta propuesta es esencialmente una de derecho de autor. Por ello, si la voluntad del legislador es esa, reiteramos la recomendación expresada por todos los intervinientes, que es la de archivar los Proyectos de Ley materia de análisis, ya que no se encuentran vinculados a la propuesta.

2. Inviabilidad técnica y riesgos para el desarrollo tecnológico del país

La propuesta presenta una inviabilidad técnica crítica al exigir el consentimiento individual para el uso de cada "recurso" en el entrenamiento de modelos de IA. Es fundamental comprender que el desarrollo de modelos modernos requiere el procesamiento de volúmenes masivos de datos para el aprendizaje de patrones estadísticos, un proceso que es esencialmente transformativo y no una reproducción de obras.

Imponer la obligación de gestionar autorizaciones individuales para millones de fuentes de información anula de facto excepciones internacionales como el "Fair Use" o "Uso Honrado", convirtiendo el cumplimiento de la norma en una tarea materialmente imposible para cualquier desarrollador local, lo que obstaculizaría la innovación en el país. Adicionalmente, el texto propone establecer tarifas para la acreditación por parte de la SGTD y sanciones no definidas, lo cual genera una carga burocrática y costos no cuantificados que también representan una barrera para las empresas y convertiría a Perú en un entorno burocrático inviable y altamente costoso.

Además, no puede perderse de vista que la propia SGTD, en la Mesa Técnica de Trabajo, indicó que no cuenta con las capacidades técnicas para poder realizar una auditoría de los modelos basados en inteligencia artificial, pues ello implicaría establecer mecanismos de revisión continua, acción que ninguna autoridad a nivel internacional realiza.

Contar con una regulación de este tipo generaría un riesgo inminente de aislamiento tecnológico para el Perú al establecer barreras que no existen en otras jurisdicciones de la región ni en los países líderes en desarrollo de IA, donde se permiten excepciones para la minería de textos y datos. De aprobarse el texto, el país dejaría de ser un destino atractivo para la inversión en alta tecnología extranjera, y perdería la oportunidad de incentivar la creación de modelos basados en inteligencia artificial por parte de programadores peruanos. Además, nuestro país perdería la soberanía tecnológica necesaria para desarrollar soluciones propias que atiendan nuestras brechas sociales específicas.

3. Conflicto de competencias institucionales e invasión de facultades

Advertimos una preocupante invasión de competencias institucionales, ya que el Predictamen pretende asignar facultades de fiscalización sobre derechos de autor a la SGTD, invadiendo las competencias exclusivas y técnicas del Indecopi. Por otro lado, al no definir con precisión qué sistemas se consideran de "alto riesgo" y delegar esta determinación íntegramente al reglamento, la norma incurre en una "ley en blanco" que otorga excesiva discrecionalidad a la administración pública. Esto contraviene los principios constitucionales de tipicidad y predictibilidad, debilitando el Estado de Derecho y exponiendo a los administrados a sanciones arbitrarias.

Por las razones expuestas, consideramos que la propuesta normativa, lejos de proteger a los creadores, crearía un marco regulatorio punitivo que frenará el crecimiento económico y la transformación digital del Estado y del sector privado. Por ello, tal como sostuvimos en la

mesa técnica del pasado 17 de abril y coincidiendo con lo expresado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industria, así como los representantes de Niubox e Iriarte Asociados, recomendamos el archivo del predictamen, manteniendo la vigencia del marco actual de la Ley N°31814 y su Reglamento, los cuales ya establecen principios de transparencia y respeto a la propiedad intelectual de forma equilibrada.

4. Conclusiones:

En atención a lo expuesto, solicitamos respetuosamente archivar el predictamen en referencia, resumiendo nuestros comentarios en los siguientes puntos:

- Incorporar una propuesta referida a incorporar trazabilidad y aspectos vinculados al derecho de autor desnaturaliza los proyectos de ley originales, pues no estaban contempladas inicialmente, generando inconsistencias con la Ley N° 31814, su Reglamento y el marco vigente de derechos de autor.
- Proponer que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) realice una auditoría a los modelos basados en inteligencia artificial y exigir una autorización previa resulta técnicamente inviable. Además, compromete el entrenamiento de modelos de IA, lo que haría imposible el desarrollo competitivo de estas tecnologías en el país.
- El predictamen invade competencias institucionales al atribuir funciones de fiscalización en materia de derechos de autor a la SGTD, cuando en realidad debería mantenerse el actual modelo a cargo del Indecopi.